RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00303 00ok

1. Por última vez se requiere a la parte demandada o a quien acude a como su apoderado para que en el término de 30 días allegue el respectivo certificado de existencia y representación de la Junta de acción Comunal del Barrio Ciudad Quiroga I Sector de la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe, vigente a la presente anualidad y expedida con no más de 30 días de antelación, so pena de no tener en cuenta los escritos allegados en nombre de aquella.

2. Con el fin de continuar el proceso y dado que no se dan los presupuestos para tener por notificada a la demanda, se requiere a la parte demandante, para que, en caso de ya haber notificado a su contra parte, incorpore los actos respectivos, *contrario sensu*, adelante las gestiones para su enteramiento en legal forma, dentro del término de 30 días, so pena de terminar el juicio acorde con lo previsto en el Art. 317 del C.G.P.

Secretaría contabilice los términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00e8a597dd794c7ca9d0bdaf7e5ca287659bb85dbe7ca44f23f163080cf26a8e
Documento generado en 16/06/2021 03:41:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica